

DIARIO DE BARCELONA,

Del viernes 7 de

octubre de 1836.

*San Marcos Papa y Mártir.*

Las cuarenta horas estan en la iglesia de colegiata de Santa Ana: de 10 á 12½ por la mañana y de 3 á las 6 por la tarde.

Sale el Sol á las 6 horas y 17 minutos, y se pone á las 5 y 45.

Dia.	horas.	Termómetro.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.
6	6 mañana.	17	32 p. 8 l. 2	N. E. nub.
id.	2 tarde.	18	9 32 8	E. nub.
id.	10 noche.	17	2 32 7 2	N. E. nub. lluvia.

Servicio de la plaza del 7 de octubre de 1836.

Gefe de dia el teniente coronel graduado y capitan retirado D. Pedro Blay. — Plaza. Saboya, Provinciales, compañías de veteranos y primer batallón de linea Nacional. — Rondas y contrarondas, Artilleria Nacional (batallón). — Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Salvador Frigola. — Teatro, primer batallón de linea nacional. — Patrullas, los batallones y escuadron de Lanceros Nacionales.

Señores Ayudantes de servicio.

— Excmo. Sr. Capitan General. D. Juan Villanueva. — Plaza, D. Josef Trenchs. — Sr. Gobernador. D. Manuel Caballero. — Imaginaria. D. Manuel Búrgos. — El Mayor Nicolas Denis.

CAPITANIA GENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA.

El Excmo. Sr. D. Francisco Espoz y Mina, Capitan General de este ejército y Principado, me dice con fecha de ayer lo siguiente. — „ Excmo. Sr. — Sirvase V. E. dar desde luego á reconocer al Excmo. Sr. Mariscal de Campo D. Francisco Serrano, como Gobernador de la Plaza de Barcelona, y 2.º Cabo del Principado, en cuya calidad ejercerá en toda amplitud las funciones de Capitan General del ejército y Principado de Cataluña, respecto de que yo cesso desde este momento en el conocimiento de todo negocio, para cuidar únicamente de mi salud, como me está prevenido de orden de S. M. la Reina Gobernadora. — Y habiéndose hecho cargo en este dia el Excmo. Sr. D. Francisco Serrano del mando en Gefe del ejército y Provincia, lo participo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. — Dios guar-

de á V. S. muchos años. Barcelona 6 de octubre de 1836. — El Mariscal de Campo encargado de los negocios de la Capitanía General. — José Parreño. — Sr. Gobernador interino de esta Plaza. — Lo que se hace saber á la guarnición de la misma para su conocimiento. — Huarte.

OTRA.

El Capitan General de Andalucía en 20 de setiembre último me dice lo que sigue: — Excmo. Sr. — Habiéndose reunido en esta plaza en 2 del corriente el consejo de guerra de Sres. Oficiales generales para fallar la causa escrita contra el coronel D. Ignacio Simó Gobernador político y militar que fué de la de Ayamonte, acusado de varias faltas en su gobierno, ha declarado el indicado tribunal que el citado coronel Simó sea absuelto plenamente de aquellas faltas que no han sido probadas, quedando en su buena opinion y fama y con libre obcion para repetir contra sus detractores si se considerase agraviado; y en cumplimiento de lo mandado en Real orden de 8 de octubre 1836 lo comunico á V. E. para que conforme á ordenanza se sirva dar la publicidad debida á dicho fallo. — Lo que traslado á V. S. para los efectos convenientes. — Dios guarde á V. S. muchos años. Barcelona 4 de octubre de 1836. — P. D. de S. E. — José Parreño. — Sr. Gobernador de esta Plaza. — Lo que se hace saber á la guarnición de la misma. — Huarte.

CATALANES.

La grave enfermedad del benemérito general D. Francisco Espoz y Mina, y vuestro propio interés, han hecho indispensable el nombramiento de otro Cefe. En medio de la satisfaccion que me cabe por la honra que la inclita Madre de los Españoles se ha servido dispensarme, confiada quizás mas bien en mi buena voluntad y amor pátrio que en mis cortos conocimientos, no puedo ocultaros cuanto siente mi corazon el motivo fatal que separa entre tanto de los negocios públicos al esclarecido patriota cuyo nombre ocupa un lugar distinguido en la historia de nuestra regeneracion política. Constituido en la necesidad de sustituirle, conozco Ciudadanos, lo árduo de la empresa; pero al mismo tiempo me anima la esperanza de que las Diputaciones Provinciales que vosotros acabais de elegir, la Junta de armamento y todas las Corporaciones municipales, se harán un deber en ilustrarme sobre las necesidades del Principado, y los medios de que mi Autoridad deba echar mano para remediarlas.

Aunque desconocido quizás en esta Capital, no es esta la primera vez que me veo entre vosotros. En otra época fui testigo de las virtudes y valor de los Catalanés que me ayudaron á dejar bien puesto el honor de las armas, y todavía conservo honrosas cicatrices de heridas recibidas en vuestros campos.

Mi primero y principal objeto, será la destruccion de los infames, que cebándose en el pillage y asesinato, asolan el pais, escudándose con el título de defensores de los soñados derechos de un ambicioso que se complace en la ruina de nuestra patria. Procuraré renovar con mano fuerte cuantos obstáculos se opongan á la consolidacion de nuestra libertad, y no disimularé siquiera morosidades ni ambigüedades de ninguna especie. No se me oculta la necesidad de reprimir el escandaloso contrabando para ase-

gurar la prosperidad de vuestras fábricas y la subsistencia de millares de familias. Examinaré inmediatamente en union con vuestras Autoridades populares la verdadera importancia del *Estado de sitio*, y lo que sobre el particular convenga practicar, reduciéndolo á los mas precisos límites, y no olvidando la necesidad de garantizar á los ciudadanos pacíficos, y de castigar severa y prontamente á los malvados. La conservacion de la tranquilidad pública es otro de los deberes mas sagrados, fácil de llenar sin embargo, en donde presiden la ilustracion y la laboriosidad de todos los naturales.

Contando con el apoyo de todas las Autoridades, Corporaciones, y beneméritos Nacionales cuyos importantes servicios son conocidos ya de la Nacion entera y generalmente con todos los honrados catalanes, entro confiado en la empresa.

Ciudadanos, os recomiendo la union: proclamada la Constitucion del año 12, es un deber de todo español el observarla, al mio importa tambien la obligacion de hacerla goardar y cumplir: está reservada á las próximas Cortes su revision: entre tanto todos tenemos trazada la linea política que debemos seguir, un paso imprudente é ilegal adelante ó atrás, será por mí perseguido con una dureza que sentiria tuviese que experimentar un pais que aprecio.

Ciudadanos, VIVA LA CONSTITUCION, VIVA ISABEL II REINA CONSTITUCIONAL.

Barcelona 6 de octubre de 1836.—Francisco Serrano.

AL EJERCITO DE CATALUÑA.

Compañeros: Honrado con el mando de este ejército durante la enfermedad del respetable General en jefe D. Francisco Espoz y Mina, seria en mí natural la desconfianza del acierto al reemplazar al célebre veterano defensor de la libertad española, sino contára con vuestra disciplina, valor y demás virtudes militares.

Soldados: Gavillas de asesinos y satélites del despotismo infestan estas industriosas provincias; tenemos armas, pertenecemos á la patria, la Constitucion é Isabel II, son la enseña de la Nacion española. Delante de nosotros no pueden ya vivir rebeldes: ¿Cómo permitiríamos que la posteridad al recordar las proezas del ejército español en tantas épocas diversas refiriera con sentimiento que los enemigos de la libertad pudieron por mas tiempo sostenerse en el pais en que tremolan las banderas de esos batallones beneméritos que en su nombre llevan vinculados siglos enteros de gloriosas hazañas? Compañeros: guerra sin descanso: si al ponerme al frente de vosotros para participar de vuestros trabajos y fatigas cuento con vuestra disciplina y valor, podeis fiar en mi celo y decision. Librems á Cataluña de las hordas que la devastan, y ofrezcamos luego en homenaje á la patria los trofeos ganados en el campo del honor destruyendo sus enemigos.

Viva la Constitucion, Viva Isabel II Constitucional. Barcelona 6 de octubre de 1836.—Francisco Serrano.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

Habitantes de la Provincia de Barcelona.

Acaba de instalarse vuestra Diputacion provincial, nombrada con arreglo

á la Constitucion, y os dirige desde luego la palabra, no con pomposas frases para aseguraros mejoras rápidas y palpables en todos los ramos de riqueza pública, principal objeto de su institucion; sino para manifestaros con la sencillez y franqueza de hombres libres, que en vano seria intentar exclusivamente los medios de lograrlo, si antes no se procurara el exterminio de las facciones que están asolando el pais con mengua de la ilustracion del siglo. A esto dedicarán vuestros representantes sus principales cuidados, sin desatender tampoco los demás objetos de sus vastas atribuciones.

A fin de conseguir uno y otro, os invitan á todos y á cada uno en particular, para que les ausilieis con vuestras luces y conocimientos, pues todos y cada uno de ellos estarán siempre dispuestos á oiros, tanto de palabra como por escrito, y así de dia como de noche, sin que nada les sea insignificante con tal que se dirija al bien procomunal.

Si, ciudadanos, marchemos de concierto por la senda de las reformas; sean unánimes nuestros esfuerzos contra la opresion y el retroceso; y acreditemos con la constancia, que no son meras fórmulas nuestros juramentos.

Tal es la profesion de fe de vuestros nuevos representantes que, enardecidos con los sublimes ejemplos que les recuerda este antiguo y respetable recinto en que se hallan reunidos, sabrán tambien hacer resonar su enérgica voz en estas augustas bóvedas, cual lo hicieron sus ilustres predecesores para sostener los imprescriptibles derechos, del pueblo: y dichosos si al retirarse de estos asientos en que les habeis colocado, pueden decir con vosotros: *Somos ya libres! ¡No mas tiranía!*

Palacio de la antigua Diputacion de Cataluña 5 de octubre de 1836. — El Presidente. — Juan Lopez de Ochoa. — Agustin Yañez. — Cayetano Roviralt. — José Mas y Oñes. — Antonio Giberger. — Jaime Esteva y Claramunt. — Ignacio Parera y Homs. — Ramon Busanya, secretario.

Intendencia del principado de Cataluña.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 17 de setiembre último, me dice lo que sigue:

„Cuando el Gobierno de una nacion libre quiere cerciorarse de la verdadera voluntad nacional por el único medio que se conoce en el regimen representativo, cual es el de los cuerpos legisladores, menester es que deje en plena y absoluta libertad á los pueblos en la eleccion de sus representantes, permaneciendo enteramente imposible en medio de la lid electoral. De lo contrario, ó aspira con el triunfo á gobernar la nacion, no como la mayoria de ella desea ser gobernada, sino como quiere ó entiende que debe gobernarla, y entonces degenera ó se asimila á un gobierno absoluto: ó si es vencido tiene que ceder á la fuerza irresistible de la opinion pública; no sin poner antes en conflicto la sociedad y aun el mismo Trono. — El Gobierno de S. M. que no ansia mas que conocer la voluntad de los pueblos por el órgano legítimo de sus representantes, para caminar de consuno con ellos y con sinceridad y franqueza á satisfacerla; y que además está intimamente penetrado de la exactitud de los principios que acaba de manifestar, creeria faltar á sus deberes si no los proclamase abiertamente ante la nacion entera, cuando se acerca el dia en que deben comenzar las elecciones de Diputados á Cortes para la próxima legislatura. Desea que en ella

todo ciudadano emita libremente su voto, sin coacción ni apremio de ninguna clase; y que la influencia de las autoridades se limite á asegurar esta libertad á todos los Electores. — S. M. se promete del celo de V. S. por la causa pública, no solo que arreglará por esta parte su conducta, sino que coadyuvará muy eficazmente á que tengan cumplido efecto sus intenciones; no influyendo ni permitiendo que influyan de ninguna manera sus subordinados en las próximas elecciones. De orden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

E identificado yo con tales principios lo hago notorio al público para su conocimiento. Barcelona 3 de octubre de 1836. — Manuel Nuñez.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 19 de setiembre me dice lo siguiente.

„S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real decreto siguiente. — Exigiendo las necesidades de la Nación que los empleados en todas las carreras del Estado contribuyan á los gastos de la presente guerra con una parte de los haberes que disfrutaban; teniendo en consideración lo que con igual objeto dispusieron las Cortes en 12 de mayo de 1822, y habiendo oído el parecer de mi Consejo de Ministros he venido en decretar, á nombre de mi augusta Hija la REINA Doña ISABEL II y sin perjuicio de lo que las próximas Cortes resuelvan; lo siguiente.

Artículo 1.º En todos los sueldos y haberes que se paguen por el Tesoro público, ó por los productos íntegros de las rentas, contribuciones y derechos, se harán las rebajas comprendidas en la siguiente

TABLA DE LA REBAJA GRADUAL.

Sueldos.	Tanto por 100 de rebaja.	Sueldos.	Tanto por 100 de rebaja.
De 4001 á 6000.....	3	24,001 á 30,000.....	14
6001 á 8000.....	4	30,001 á 35,000.....	15
8001 á 10,000.....	5	35,001 á 40,000.....	18
10,001 á 12,000.....	6	40,001 á 50,000.....	20
12,001 á 14,000.....	8	50,001 á 60,000.....	22
14,001 á 16,000.....	9	60,001 á 80,000.....	24
16,001 á 20,000.....	10	80,001 á 120,000.....	25
20,001 á 24,000.....	12		

En todas las rebajas se omitirán los mrs. ó fracciones de pl.

Art. 2.º Se comprenderán en la rebaja los sueldos militares de mar y tierra, exceptuándose los de activo servicio, y los de empleados en plazas de guerra y apostaderos dependientes de los Ejércitos de operaciones ó de reserva.

Art. 3.º Están tambien comprendidos los sueldos que perciben los individuos del Clero, por empleos no dependientes de sus respectivas iglesias, ni sujetos al subsidio eclesiástico.

Art. 4.º Se comprenden asimismo los haberes que disfrutaban los cesantes y jubilados de las carreras civiles y los retirados del ejército y armada.

Art. 5.º No se hará novedad alguna en las pensiones civiles ni en las de

guerra, que en el dia sufren una reduccion desde 3 á 25 por 100 con arreglo á la ley de 26 de mayo de 1835.

Art. 6.º Se exceptuan de la rebaja los sueldos de los Ministros encargados de negocios, Consules y demas agentes diplomáticos de la Nacion en los paises extranjeros.

Art. 7.º Las rebajas de que trata este Decreto serán temporales, y se harán de los sueldos y haberes que empiezan á devengarse en 1.º de octubre próximo, continuando únicamente hasta la conclusion de la actual guerra.

Art. 8.º Los empleados que hubieren ofrecido donativos por el tiempo de la guerra quedan relevados de ellos, y desde el citado dia 1.º de octubre se les hará la rebaja de sueldo que les corresponda con arreglo á la Tabla. Tendréislo entendido y dispondréis lo que corresponda á su cumplimiento. — Rubricado de la Real mano. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes."

Lo que se hace notorio al público para su conocimiento. Barcelona y octubre 3 de 1836. — Manuel Nuñez.

La casa núm. 84 de la calle de S. Pablo de esta ciudad ha sido tasada en 108,999 rs. vn. sin deducion de cargas.

La de núm. 85 sita en id. en 98,315 rs. 26 mrs. vn. sin id.

La de num. 86 id. id. en 103,432 rs. vn. sin id.

Lo que se hace notorio con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 19 de febrero último, á fin de que los interesados en dichas tasaciones manifiesten dentro el término que prefija el art. 16 de la instruccion de 1.º de marzo siguiente si se allanan y obligan á pagar respectivamente el precio de las mismas para proceder en su vista á lo que corresponde. Barcelona 5 de octubre de 1836. — Manuel Nuñez.

Ordenacion del ejército de Cataluña.

Debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito, y á las demas clases que deben percibirlo, por el tiempo que media desde 1.º de enero del año próximo de 1837 hasta el 30 de setiembre del mismo segun lo dispuesto por el Sr. Intendente general del ejército, se ha señalado para su único remate el dia 21 del corriente á las doce de la mañana. Y lo hago notorio al público para que los que quieran tomarlo á su cargo, se presenten por si ó por medio de persona autorizada con poder bastante en la Ordenacion de dicho ejército á hacer sus proposiciones ya sean para todo el distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó bien para una porcion cualquiera reunida ó separada de la misma demarcacion, bajo el pliego de condiciones que se manifestará por los Comisarios de Guerra, Ministros de Hacienda militar en las plazas de Lérida, Tortosa, Tarragona, Gerona, Figueras y Seo de Urgel, y por el infrascripto secretario. Barcelona 4 de octubre de 1836. — Josef Longuet. — Ventura Sanchez, secretario.

AVISOS AL PÚBLICO.

Direccion de la Casa de Moneda de Cataluña.

Los sujetos que á consecuencia del aviso inserto en los diarios del 27 de setiembre último han presentado memoriales en esta secretaria de mi car-

go para entrar de operarios en la fábrica de moneda del Principado, acudirán mañana de diez á doce al edificio en que se halla establecida, vulgo *la Seca*, con el objeto de que el señor sub-director de la misma pueda tomarles las señas de sus habitaciones para ser llamados á proporcion que se necesiten, las que reunen las circunstancias preferibles. Barcelona 6 de octubre de 1836. — Por acuerdo de la Direccion, Mariano Vidal, secretario.

A consecuencia de la prevencion publicada en el dia de hoy para que estén inscritos todos los individuos de esta ciudad y territorio de 18 á 45 años cumplidos, ante el comisario primero del respectivo barrio dentro el preciso término de tercero dia, se avisa al público que este término empezará mañana 7 y concluirá por todo el dia 10 del corriente. Barcelona 6 de octubre de 1836. — Por disposicion del Excmo. Ayuntamiento, Cayetano Ribot, secretario interino.

Hoy en los Encantes se venderá por medio del corredor Damian Taulé, un piano de 5½ octavas y una tartana nueva al gusto del dia.

No habiendo tenido efecto la junta de acreedores de Domingo Tarascó, anunciada en el Diario de esta ciudad del domingo pasado 2 de los corrientes, se celebrará el domingo próximo dia 9 á la misma hora en la propia casa de D. Ramon Mirambell.

CAPITANÍA DEL PUERTO.

Embarcaciones llegadas al puerto el dia de ayer.

De guerra francesa. De Tolon en 3 dias el bergantin L'Eleha, de 10 cañones y 84 plazas, su comandante Mr. Paul.

Mercantes españolas. De Palma en Mallorca en 2 dias el laud Fortuna, de 29 toneladas, patron Rafael Matas, con trigo y aguardiente. De id. en id. el laud correo S. Antonio, de 22 toneladas, patron Jaime Sellaras, con aceite y efectos. Ademas 2 buques de la costa de esta provincia con vidriado y lastre.

Despachadas.

Bergantin español Churruca, capitan D. Juan Antonio de Arana, para la Habana con frutos y efectos. Laud S. Juan, patron Ramon Sans, para Valencia en lastre. Id. S. Joaquin, patron Bautista Sister, para id. en id. Id. Jesus Nazareno, patron Agustin Ronda, para Alicante con id. y efectos. Mistico Union, patron Juan Roses, para Tarragona y Santander con id. Jabeque correo S. Antonio, patron Juan Singala, para Palma con id. Ademas 8 buques para la costa de esta provincia con id.

LIBROS. *Arte de hablar bien frances ó gramática completa* dividida en cuatro partes: trata la primera de la pronunciacion, la segunda de la analogia y valor de las voces, la tercera de la construccion y sintaxis, y cuarta de la ortografia, con un suplemento que contiene una nomenclatura muy amplia, las frases mas precisas para facilitar la conversacion, un tratado de la propiedad de las voces, y algunas observaciones sobre el arte de traducir &c.; sacado todo de los mejores maestros, como Waylli, Dumarsais, Port-Royal, Fromant, Condillac &c. &c., por D. Pedro Nicolas Chantreaux, Edicion hecha con presencia de cuantas se han publicado hasta el dia, dedicada á la Junta de Comercio de Cataluña, y revisada por uno de sus profesores D. Luis Bordas: se vende en esta ciudad en las librerias siguientes en rústica á 18 rs.: en la de Sauri, calle Auchá; de Piferrer, plaza del Angel;

de Sierra, plaza de San Jaime; Oliveres y Gavarro, Indar y Bergnes, calle de Escudellers; Gaspar, bajada de la Cárcel; Tauló calle del Hospital; Gaspar y compañía, en la Plateria, y en la oficina de este Diario.

Interprete anglo-hispano ó sea tratado práctico de las lenguas inglesa y española, acomodado al uso respectivo de ambas naciones, su autor D. Guillermo Casey, 1 tom. en 4.^o — Gramática inglesa de id., 1 tom. en 4.^o — Gramática francesa de Chantreau, edicion muy correcta, revista y adicionada con todo esmero, siguiendo la celebrada gramática de Mr. Dupuy, 1 tomo en 4.^o — Gramática italiana de Bordas, 1 tom. en 4.^o Véndense en la librería de Oliva, calle de la Plateria, y en la misma se hallarán tambien los diccionarios y demas libros que se necesitan para el estudio de los expresados idiomas.

Avisos. Un caballero desea encontrar una casa de despesas ó cualquiera otra decente en que se le diera cuarto, cama y lo necesario para que su criado hiciera la cocina: en la calle den Serra, casa núm. 23, piso segundo, están encargados de proceder al ajuste.

En la oficina de este periódico darán razon de la persona que comprará á un precio razonable, la obra de fisica de LIVES, usada.

El que tenga un ejemplar del Diccionario biografico y quiera venderlo, sirvase acudir á la librería de Gorchis, bajada de la Carcel, para tratar del ajuste.

El que quiera prestar 6000ft con buena hipoteca, podrá dar aviso en la oficina de este periódico.

Una señora que vive en la Rambla desea encontrar dos ó tres señores para darles toda asistencia: informará el sillero que vive junto á la celda de Fernando VII num. 35.

El carpintero de la calle de la Canuda num. 1, dará razon de quien quiere comprar algunas mojas de tierra de regadio en los términos del Hospital, Cornellá ó S. Juan Despi; advirtiendo que no se quiere tratar sino con el mismo comprador.

Se suplica á D. Vicente Soler se sirva dejar nota en la oficina de este periódico, de la calle y casa de su habitacion, á fin de comunicarle un asunto que interesa.

Quien sepa el paradero de un niño de 14 años, que desapareció de la casa de sus padres hace unos 25 dias, vestido con chaleco de bayeta azul, pantalon de lo mismo negro, la cabeza descubierta, algo enfermizo, de oficio tejedor, llamado Juan Vila, tendrá la hondad de avisarlo á su padre dependiente de la ronda de visita de los derechos nacionales de puertas en cualquier fielato de las de esta capital, que se lo agradeciera.

Ventas. En la calle Ancha esquina á la Fustería, se venderá leche de vaca á 24 cuartos el porron y de cabra á 16 id.

En la tienda de quincalla frente la Lonja, se venden barriles de anchoa de la costa, superiores, á 7 rs. el barril.

Pérdida. Quien haya encontrado el pasaporte de Mr. Baladier de nacion frances, que se perdió por varias calles de esta ciudad, sirvase devolverlo en la fonda de las Cuatro Naciones, donde le darán una gratificacion.

Teatro. El *Marido de mi muger*, comedia en 3 actos, intermedio de baile; dando fin con la pieza en un acto: *La jóven India.* A las 7.